



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE MENORES



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

ÍNDICE

DISPOSICIONES PRELIMINARES	1
SECCIÓN 1 . POLÍTICA DE PROTECCIÓN	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
DEFINICIÓN DE MENOR	3
MARCO NORMATIVO	3
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	5
IMPLEMENTACIÓN	5
IGUALDAD	7
SECCIÓN 2. INFORMACIÓN	8
COMPORTAMIENTO DE RIESGO	8
INQUIETUDES POR EL BIENESTAR	9
ABUSO DE MENORES	10
REVISIÓN DE POLÍTICAS	10
DOCUMENTOS ASOCIADOS	10
CONTACTOS	10
GLOSARIO	11
SECCIÓN 3. ANEXOS	12
ABUSO INFANTIL, DEFINICIONES, SIGNOS E INDICADORES	12
CONCLUSIÓN	22



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Primera. Cláusula de género. La Real Federación Española de Esgrima (en lo sucesivo, RFEE) garantiza la igualdad efectiva entre hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en los que específicamente se haga constar que no lo es.

Segunda. Respeto a las lenguas cooficiales. La RFEE respeta la pluralidad lingüística existente en España. Sin embargo, cualquier documento o inserción informática de datos que se pretenda surta efectos válidos en el ámbito estatal, deberá constar al menos en castellano, sin perjuicio de que pueda hacerlo también en una lengua cooficial. En este segundo supuesto, ambos textos deberán ser idénticos y, en caso de discrepancia, a efectos de la RFEE prevalecerá el contenido en castellano. No se tendrán por remitidos o insertados (ni generarán efectos) documentos o datos redactados exclusivamente en lenguas cooficiales cuando no vengan acompañados de una traducción o incorporen el castellano.

Tercera. Transición a las tramitaciones electrónicas

1. Las referencias que contiene la presente normativa a la personación de los interesa- dos, la presentación física o entrega o recepción de documentación, el uso del soporte papel, la emisión de copias selladas, la remisión de notificaciones, la firma de documentos, etc. irán siendo flexibilizados por la RFEE, combinándolos o sustituyéndolos por procedimientos telemáticos o electrónicos para facilitar dichos trámites.
2. Las adaptaciones que se vayan realizando podrán habilitarse mediante circular, previo acuerdo de la Junta Directiva, sin perjuicio de su posible implementación en el Reglamento mediante actualizaciones posteriores.
3. En este sentido, y sin ánimo exhaustivo, como directrices generales para dicha transición se establecen las siguientes:
 - a) La tramitación presencial de documentación se irá sustituyendo por la tramitación telemática, salvo aquellos supuestos excepcionales en los que se decida mantenerla por razones justificadas.



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

- b) Paulatinamente, se irá suprimiendo el soporte en papel, a excepción de aquellos documentos que deban mantenerse en este formato o se considere conveniente que lo mantengan, primando la digitalización.
- c) El sistema informático común habilitado al efecto irá incorporando, en lo posible, todos los trámites oportunos, accesibles mediante identificación de usuario y contraseña, o mediante certificado digital u otros medios similares que permitan verificar la identidad del usuario.
- d) La firma física podrá sustituirse por la firma digital que cumpla los requisitos necesarios para su correcta identificación y verificación.
- e) La emisión de notificaciones se efectuará al correo electrónico designado al efecto por el interesado y, solo en casos excepcionales, se utilizará la vía postal.

SECCIÓN 1

POLÍTICA DE PROTECCIÓN

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Salvaguardar y proteger a los menores en el entorno deportivo es responsabilidad de todas las personas y entidades que participan en la esgrima.

Por lo tanto, esta política se aplica a todas las personas físicas, clubes, federaciones y otras organizaciones involucradas en cualquier actividad deportiva de la esgrima, estén o no bajo la tutela de la RFEF.

Para evitar dudas, esto incluye directivos, miembros de los órganos de gobierno, participantes en eventos que actúan bajo una licencia de la RFEF o las FFAA, personas u organizaciones contratadas o cuyos servicios se contratan para realizar competiciones, actividades, programas y cursos en nombre de RFEF o de las FFAA, cualquier persona que trabaje a título remunerado o voluntario, incluidos los entrenadores, jueces y servicios múltiples.



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

Se adoptarán medidas contra cualquier persona sospechosa de incumplir estas políticas, procedimientos, códigos de conducta, términos y condiciones de la licencia, así como los reglamentos disciplinarios pertinentes.

DEFINICIÓN DE MENOR

Para los propósitos de esta política se considera menor a una persona que no ha cumplido 18 años.

MARCO NORMATIVO

Diversos instrumentos internacionales vinculan a España desde la Convención de Derechos del Niño (1), hasta acuerdos más recientes como el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (2) firmado por España el 12 de marzo de 2009; adoptando los criterios recogidos en la Observación n.º 12, de 12 de junio de 2009, del Comité de Naciones Unidas de Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a ser escuchado.

Esta preocupación por la defensa de los intereses de los menores también ha alcanzado a las instituciones de la Unión Europea, como demuestran la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (3) y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (4). La Unión Europea ha ido un paso más allá y ha dado prioridad al interés del menor en aspectos que más le interesan en esta política de la RFEA, como la protección del menor dentro del deporte⁵.

El Consejo Europeo destaca los beneficios de la práctica deportiva para los adolescentes y reitera la necesidad de que las organizaciones deportivas, en particular, presten una atención especial a la educación y a la formación profesional de los adolescentes deportistas de alto nivel, de modo que su inserción profesional no se vea comprometida por causa de sus carreras deportivas, a su equilibrio psicológico y sus lazos familiares, así como a su salud, concretamente a la prevención contra el dopaje. Manifiesta su aprecio por la labor de las asociaciones y organizaciones que, mediante su formación, responden a esas exigencias y aportan una contribución social inestimable. (a12)⁶.

La denominada “Ley Rhodes” incorpora al derecho español los artículos 3, apartados 2 a 4, 6 y 9, párrafos a), b) y g) de la Directiva 2011/93/UE de 13 de



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.

Las normas generales reguladoras de la protección de los menores, en el ámbito nacional, podemos localizarlas en los siguientes enlaces:

BOE.es - Legislación de Menores:

1. Constitución Española (parcial)
2. Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor
3. Ley Orgánica de modificación del sistema de protección a la infancia (parcial)
4. Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (parcial)
5. Ley Orgánica del derecho al honor, la intimidad personal, familiar y a la propia imagen (parcial)
6. Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
7. Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia

1 (RCL 1990, 2712) proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

*2 (RCL 2010, 2891), hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, y cuyo instrumento de ratificación fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de noviembre de 2010
2 (LCEur 2007, 2329)*

3 (RCL 2009, 2300) donde se garantiza la protección de los derechos de los menores

4 Dentro del derecho derivado, cabe destacar, entre otros instrumentos, la Directiva 94/33/CE (LCEur 1994, 2679) del Consejo, de 22 de junio de 1994, relativa a la protección de los adolescentes en el trabajo, la Directiva 2003/86/CE (LCEur 2003, 3124) del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar, la Directiva 2004/114/CE (LCEur 2004, 3586) del Consejo, de 13 de diciembre de 2004 relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios

5 La Directiva 94/33/CE (LCEur 1994, 2679) del Consejo, de 22 de junio de 1994





Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece la necesidad efectiva de actuar para garantizar el desarrollo personal de los menores en entornos seguros.

Estos entornos se circunscriben a todas las áreas de su desarrollo, incluyendo la educación, la cultura y el deporte.

Estas nuevas obligaciones se determinan en el articulado de la Ley; especial relevancia cobra la necesidad de establecer protocolos de actuación, regulados en el artículo 47.

<<Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.

Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas Municipales>>

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

IMPLEMENTACIÓN

Para implementar esta política y mantener a los menores seguros, la RFEE y las FFAA se comprometen a:

1. Promover la salud y el bienestar de los menores mediante la provisión de oportunidades para practicar la esgrima de forma segura.
2. Establecer procedimientos para promover y garantizar el bienestar y la protección de los menores.
3. Tratar de prevenir y abordar el acoso mediante el desarrollo e implementación de políticas y prácticas efectivas contra el acoso y el bullying en el deporte.
4. Constituir el Comité Asesor de Salvaguardia y Protección de la RFEE.
5. Nombrar Delegados de Protección en la RFEE y en las FFAA.



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

6. Formar y apoyar a nuestros voluntarios y al personal para priorizar y salvaguardar el bienestar de los menores que participan en nuestras actividades y protegerlos de cualquier daño.
7. Requerir a las federaciones autonómicas, los clubes, los voluntarios, los entrenadores, los jueces y el personal que adopten y acaten esta política de protección y los procedimientos asociados, incluidos los códigos de conducta para trabajar con menores.
8. Respetar los derechos de todos los menores a expresar sus opiniones sobre cualquier asunto que les afecte, si así lo desean.
9. Responder a cualquier inquietud relacionada con el bienestar o la protección del menor de acuerdo con esta política y los procedimientos asociados.
10. Supervisar, controlar, revisar y evaluar regularmente la implementación de esta política y de los procedimientos asociados.

Para implementar esta política y mantener seguros a los menores, las FFAA, los clubes y organizaciones asociados a la RFEE se comprometen a:

1. Adoptar e implementar una política de protección de menores en la práctica de la esgrima.
2. Implementar las pautas y los procedimientos asociados a esta política.
3. Nombrar Delegados de Protección en las FFAA y, en la medida de lo posible, Oficiales de Bienestar en los Clubes.
4. Requerir, en la contratación de los voluntarios y del personal que tengan trato con menores, el certificado de carencia de antecedentes penales de naturaleza sexual. Solicitar a todos los que tengan tratos con menores la suscripción a las políticas, códigos de conducta y normas de Salvaguardia y Protección de la RFEE.
5. Promover las mejores prácticas y establecer e implementar las mejores pautas de actuación para los clubes y los organizadores.
6. Asegurarse de que todos los voluntarios, jueces, entrenadores, deportistas y familias estén de acuerdo y firmen el cumplimiento de los Códigos Éticos y de Conducta de la RFEE, de las Federaciones y de los Clubes.
7. Todas las personas con responsabilidades, personal federativo, los miembros del Comité Asesor de Salvaguardia y Protección de la RFEE, el Delegado de Protección, así como el Oficial de Bienestar de los



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

Clubes tienen el compromiso de proteger el bienestar de los menores, y están preparados para responder a cualquier inquietud, sospecha o denuncia de abusos o malas prácticas.

8. Identificar y rechazar las malas prácticas, adoptando las medidas necesarias para cambiarlas.
9. Implementar cualquier recomendación relevante de la RFEF o de las FFAA asociada a esta política.
10. Establecer los canales de denuncia adecuados y promover un entorno en el que se puedan plantear todas las preocupaciones sin temor a ser víctimas de represalias.
11. Asegurarse de que todos los voluntarios o personal que trabajen con menores en su club asistan a un curso de formación sobre salvaguardia y protección de menores cada tres años.

IGUALDAD

LA RFEF y las FFAA respaldan el principio de igualdad y se esforzarán por garantizar que todos los que deseen participar en la esgrima:

1. Tengan una oportunidad legítima e igualitaria de participar en toda la extensión de sus propias ambiciones y habilidades, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, religión, raza, estatus socioeconómico u orientación sexual.
2. Puedan tener la seguridad de un entorno en el que se respeten sus derechos, dignidad y valor individual y, en particular, que puedan disfrutar de su deporte sin la amenaza de intimidación, victimización, acoso o abuso.



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

SECCIÓN 2: INFORMACIÓN

Esta política aborda las siguientes formas de daño o perjuicio:

1. Comportamientos de riesgo
2. Las preocupaciones del bienestar
3. Abuso infantil

COMPORTEAMIENTO DE RIESGO

1. Un comportamiento de riesgo es una situación que, aun sin llegar a ser considerada acoso, abuso o comportamiento violento, pone en riesgo a alguien o tiene efectos negativos y adversos sobre la seguridad y el bienestar de los menores.
2. Los comportamientos de riesgo incluyen cualquier situación, acto u omisión por parte de los entrenadores, voluntarios, jueces, personal de los clubes y sus miembros, personal federativo que puedan contravenir esta política, o cualquier procedimiento y directriz asociados, en particular los códigos de conducta.
3. Esta política, junto con los códigos de conducta, las normas reguladoras de los procedimientos de salvaguardia y las normas disciplinarias, promueve y apoya el mantenimiento de relaciones saludables y positivas entre quienes ocupan puestos de responsabilidad, como entrenadores, y los menores a su cargo. Sin embargo, el desequilibrio de poder inherente en las relaciones entre el entrenador y los deportistas puede resultar desfavorable y, cuando ocurre, afectar el bienestar del menor o dar lugar a abusos. Por lo tanto, esta política aborda cualquier práctica que pueda considerarse un abuso de un puesto de poder o de confianza en el ámbito deportivo.
4. Además, se consideraría un abuso de una posición de confianza si un deportista es coaccionado o adoctrinado con actitudes hacia el entrenamiento excesivo, el consumo y/o distribución de drogas (sustancias dopantes), el engaño, la trampa, la radicalización del entrenamiento o puntos de vista sociales, políticos y religiosos que van en contra de las normas sociales o las reglas del deporte.



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

5. Otros ejemplos sobre comportamientos de riesgo:

- Entrenadores que infringen continuamente las reglas, ignoran las pautas de buenas prácticas reconocidas, incumplen los códigos de conducta o los términos y condiciones de su licencia deportiva.
- Personas que adoptan comportamientos y prácticas que constituyen factores de riesgo de acoso, abuso, intimidación, discriminación, exclusión o cualquier otra forma de violencia.
- Continuar con una sesión o actividad cuando existe un riesgo para el bienestar y la seguridad del grupo o del deportista.
- Entrenadores que dirigen actividades para las que no están formados, capacitados, asegurados ni autorizados.
- Un club que no responde adecuadamente a un problema de protección o de bienestar del menor.

INQUIETUDES POR EL BIENESTAR DEL MENOR

Si bien la mayoría de las necesidades de los menores son satisfechas por sus familias y tutores, se reconoce que la práctica de deportes puede contribuir a su bienestar.

Desde el reconocimiento de que los clubes deportivos, su personal y sus voluntarios son, a menudo, modelos de referencia y personas de confianza para los menores. Por lo tanto, están en una buena posición para identificar cuándo un menor está en una buena situación de bienestar y salud, o, por el contrario, corre el riesgo de verse afectado negativamente por cualquier asunto, y para actuar a favor del bienestar del menor.

Identificar, en distintas circunstancias, un motivo de inquietud. Por ejemplo:

- a. Un menor puede revelar que está preocupado, ansioso o molesto por un incidente o por un conjunto de circunstancias, ya sea dentro o fuera de la esgrima.
- b. Es posible que se haya notado un cambio en el comportamiento, la conducta o el progreso del desarrollo del menor.
- c. Es posible que le preocupe el impacto que un incidente o un conjunto de circunstancias pueda tener en el menor.
- d. Es posible que le preocupe la salud física o mental del menor.



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

Por supuesto, hay otros factores que pueden afectar el bienestar de un menor; por lo tanto, pueden actuar como canalizadores de información para los menores y ofrecer la ayuda necesaria para construir un entorno seguro.

ABUSO DE MENORES

Hay cuatro categorías de abuso infantil establecidas:

1. Físico
2. Sexual
3. Emocional
4. Negligencia

Las descripciones detalladas de las cuatro categorías principales de abuso, junto con la información sobre las vulnerabilidades que enfrentan algunos menores y adolescentes, se pueden ver en el anexo 2.

REVISIÓN DE POLÍTICAS

Esta política se revisará cada dos años o antes, en caso de cambios o revisiones legislativas en las políticas y directrices asociadas.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

Esta política debe leerse junto con los siguientes documentos, políticas y procedimientos.

- Política de Salvaguardia y protección de la RFEE.
- Procedimiento de actuación para la salvaguardia de menores.
- Protocolo de actuación frente a la violencia sexual y la discriminación.

CONTACTOS

RESPONSABLE RFEE	EMAIL
Comité Asesor de Salvaguardia y Protección	canaldenuncia@esgrima.es
Delegado de Protección	Delegadoproteccion@esgrima.es



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

GLOSARIO

- Comité Asesor de Protección y Salvaguarda: Comité creado por la RFEA para dar soporte y asesoramiento a las inquietudes, sospechas, denuncias, que se puedan producir relacionadas con la salvaguarda en la RFEA.
- Delegado de Protección de las FF. AA.: Responsable de la Salvaguardia a nivel autonómico.
- Delegado de Protección de la RFEA: Responsable de la Salvaguardia a nivel estatal.
- FFAA: Federaciones Autonómicas de Esgrima.
- RFEA: Real Federación Española de Esgrima.
- Menor de edad: persona que no ha cumplido 18 años.
- Servicios múltiples: cualquier persona que presta un servicio complementario.



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

SECCIÓN 3:

ANEXOS

ANEXO 1: ABUSO INFANTIL

DEFINICIONES, SIGNOS INDICADORES

¿Qué son el abuso y el abandono infantil?

El abuso infantil y la negligencia son formas de maltrato contra un menor. Alguien puede abusar o descuidar a un menor al infligirle, o no actuar para prevenir, un daño significativo.

Los menores también pueden ser víctimas de abusos en el ámbito familiar, en un entorno institucional o deportivo, por sus conocidos o, por un extraño.

Es útil considerar las diferentes formas en que se puede abusar de los menores, tanto dentro como fuera del deporte, se reconocen cuatro categorías de abuso:

- 1.1. Emocional
- 1.2. Físico
- 1.3. Sexual
- 1.4. Negligencia

Estas categorías no se excluyen mutuamente. Por ejemplo, un menor que sufre abuso físico indudablemente también está experimentando abuso emocional. Las definiciones que se presentan a continuación explican las distintas formas en que un menor puede experimentar las categorías de abuso.

Reconocer las señales de abuso a menores

Después de cada definición, se incluyen algunas pautas sobre los principales signos de abuso para tenerlas en cuenta. Sin embargo, hay que considerar que, aunque los signos físicos y de comportamiento enumerados pueden ser sintomáticos de abuso, no siempre son indicativos y, a la inversa, los menores que experimentan abuso pueden no mostrar ninguno de estos signos.



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

Es posible que el abuso no muestre ninguna de estas señales. El abuso de un menor suele ser difícil de reconocer. No es nuestra responsabilidad decidir si un menor ha sido abusado o no. Ese es el papel de los profesionales con la capacitación y la especialización necesarias. En la RFEE creemos que proteger a los menores es responsabilidad de todos. Si sabe o sospecha que un menor está siendo dañado o abusado, debe actuar.

Abuso emocional

Se define como la negligencia emocional persistente o el maltrato que tiene efectos adversos graves y persistentes en el desarrollo emocional de un menor. Puede implicar transmitirle a un menor que no vale nada, que no es querido, que es inadecuado o valorado solo en la medida en que satisfacen las necesidades de otra persona.

Asimismo, puede implicar imposiciones inadecuadas para su edad o expectativas inapropiadas para el desarrollo de un menor. Eso puede provocar que el menor se sienta asustado o en peligro.

Los ejemplos de abuso emocional que se incluyen en el deporte son:

- Una falta persistente de respeto hacia un menor (por ejemplo, ignorarlo continuamente).
 - Humillar a un menor criticándole continuamente por su desempeño.
 - Ser continuamente agresivo con un menor.
 - Actuar de manera que afecte negativamente la autoestima del menor.
- Los signos que pueden generar inquietudes sobre el abuso emocional incluyen:

- Una baja autoestima.
- Huir de casa.
- Extremos de pasividad y agresión.
- Disminución significativa de la concentración.
- Exceso de amabilidad y necesidad de afecto.
- Autolesionarse.

Abuso físico a menores

Se define como causar daño corporal a un menor. Puede implicar golpear, sacudir, arrojar, envenenar, quemar o escaldar, ahogar o asfixiar. El daño físico



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

también puede causarse cuando un familiar o cuidador finge los síntomas o enferma intencionadamente al menor.

La mayoría de los niños sufren cortes y magulladuras accidentales durante la niñez. Es probable que ocurran en zonas del cuerpo como los codos, las espinillas y las rodillas. Un indicador importante de abuso físico es que los hematomas o lesiones no tienen explicación, o la explicación no se ajusta a la lesión, o la lesión aparece en partes del cuerpo donde las lesiones accidentales son poco probables (por ejemplo, en las mejillas o los muslos). También debe tenerse en cuenta la edad del menor. Es posible que algunas lesiones se deban a otras causas (por ejemplo, afecciones y enfermedades de la piel).

El daño físico puede ser causado por:

- Sobre entrenamiento o entrenamientos de riesgo para menores (por ejemplo, aumentos repentinos en las cargas de trabajo del entrenamiento).
- Permitir que un deportista compita con demasiada frecuencia durante un período prolongado.
- No realizar una evaluación de riesgos de límites físicos ni de condicionantes médicos preexistentes.
- Administrar, tolerar o no intervenir en el uso de drogas o sustancias prohibidas.

Los signos que pueden generar inquietudes sobre el abuso físico incluyen:

- Evadir dar información sobre las causas de los daños físicos o lesiones.
- Dar explicaciones poco veraces sobre la causa de los daños o lesiones físicas.
- Reticencias o excusas para volver a casa.
- La repetición frecuente y prolongada de lesiones físicas.
- Daños o lesiones físicas no tratados.
- Miedo a que se les pida una explicación a las familias.
- Evitar ciertas actividades debido a una lesión.
- Evitar quitarse la ropa de calentamiento durante las sesiones.

Abuso sexual

Se define como cualquier acto que involucra al menor en cualquier actividad con el fin de la gratificación sexual de otra persona, se alegue o no que se trató



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

de una relación consentida. El abuso sexual implica forzar o tentar a un menor a participar en actividades sexuales, aunque el menor sea consciente de lo que está sucediendo.

Las actividades pueden incluir el contacto físico, incluidas la penetración o actos no penetrantes. Pueden incluir actividades sin contacto, como involucrar a los niños en la visualización o en la producción de material pornográfico, o en la observación de actividades sexuales. Usar lenguaje sexual hacia un menor o alentar a un menor a comportarse de manera sexualmente inapropiada.

Es posible que algunos menores nunca puedan decirle a alguien que han sido abusados sexualmente. Los cambios en el comportamiento de un menor pueden ser una señal de que algo ha sucedido. En algunos casos, puede que no haya signos evidentes de que un menor haya sido abusado sexualmente.

Algunos de los ejemplos de abuso sexual en el deporte incluyen:

- Exposición a bromas o a lenguaje sexualmente explícito.
- Muestra de material pornográfico infantil o de utilizar a un niño para producir dicho material.
- Tocamientos inapropiados.
- Relaciones sexuales y/o actividades sexuales con un menor.

Los signos que pueden generar inquietudes sobre el abuso sexual incluyen:

- Falta de confianza en los adultos, familiaridad excesiva con ellos o miedo a un adulto en particular.
- Alteración del sueño (pesadillas, incontinencia urinaria, miedo a dormir solo).
- Menores asumiendo roles paternos y maternos.
- Desgana o negativa a participar en actividades físicas o cambiarse de ropa para la actividad deportiva.
- Abuso de drogas o de alcohol.
- Indicadores psicosomáticos como dolor abdominal recurrente o dolores de cabeza.
- Trastornos de la alimentación.
- Aislamiento social: ser retraído o introvertido, mala relación con los compañeros.
- Huir de casa.



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

- Problemas escolares (por ejemplo, bajo rendimiento o absentismo escolar).
- Baja autoestima.
- Conocimiento más avanzado en materia sexual para la edad del menor.
- Promiscuidad o comportamientos sexuales inapropiados.
- Ansiedad, depresión, autolesión o intentos de suicidio.

Negligencia

Se define como el incumplimiento persistente de las necesidades físicas o psicológicas básicas de un menor. Lo que probablemente resulte en un grave deterioro de la salud o en el desarrollo del menor.

Puede involucrar a un familiar o tutor legal que no proporciona alimentos, alojamiento y ropa adecuados para proteger a menores de daños físicos o de peligros, o para garantizar el acceso a la atención o al tratamiento médico adecuados. También incluye el descuido o la falta de respuesta ante las necesidades emocionales básicas de un menor.

La negligencia también puede resultar en que el menor sea diagnosticado con ‘retraso no orgánico en el crecimiento’, en el que no ha alcanzado el peso ni los ratios normales de crecimiento, y en el que las causas físicas y genéticas han sido excluidas médicamente. También puede reflejarse de forma extrema, ya que los menores corren un grave riesgo debido a los efectos de la desnutrición y a la falta de cuidados y de estimulación.

Esto puede provocar efectos graves a largo plazo, como una mayor susceptibilidad a enfermedades infantiles graves y una reducción potencial de la estatura. En el caso de los niños pequeños en particular, las consecuencias pueden poner en peligro la vida en un periodo relativamente corto.

Algunos ejemplos de negligencia física en el deporte podrían ser:

- Exponer a un niño a condiciones climáticas extremas (por ejemplo, calor y frío).
- No buscar atención médica por lesiones.
- Exponer a un niño al riesgo de lesiones por el uso inadecuado de materiales o equipamientos.



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

- Exponer a un niño a un entorno peligroso sin una evaluación adecuada del riesgo de la actividad.
- No proporcionarle una nutrición e hidratación adecuadas.

Los signos que pueden generar inquietudes sobre la negligencia incluyen:

- Hambre constante.
- Cansancio constante.
- Problemas médicos o lesiones no tratados.
- Malas relaciones con los compañeros.
- Mala higiene personal o ropa en mal estado.
- Llegar tarde con frecuencia o no asistir a las sesiones.
- Baja autoestima.

Hay otras circunstancias y comportamientos que pueden considerarse formas de abuso, indicadores de que un menor está en riesgo de abuso o de que su bienestar está siendo comprometido. Los siguientes ejemplos no deben considerarse una lista definitiva.

Bullying

El acoso en la edad escolar es una violación de los derechos del niño en virtud de varios artículos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del menor.

Se puede denominar, en términos generales, un comportamiento repetido que tiene la intención de lastimar a alguien, ya sea emocional o físicamente, y a menudo está dirigido a ciertas personas por su raza, religión, género u orientación sexual, o por cualquier otro aspecto, como la apariencia o la discapacidad.

La RFEE y las FFAA están comprometidas a afrontar todo tipo de acoso y de lenguaje basado en prejuicios, incluido el acoso basado en las características protegidas enumeradas en la Ley de Igualdad.

Esta política se relaciona con el acoso en persona o el ciberacoso. No es aceptable, en ningún caso, que el ciberacoso ocurra “fuera” de nuestro deporte. El acoso, de cualquier forma, estará sancionado.

Esperamos que todos los voluntarios y el personal trabajen juntos para prevenir y reducir el acoso entre menores y adolescentes a través de:



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

1. Desarrollar relaciones positivas entre niños, adolescentes y adultos que sean mutuamente respetuosos, responsables y de confianza.
2. Desarrollo de capacidades, resiliencia y habilidades en niños y adolescentes, así como en familiares y tutores, para prevenir y lidiar con el acoso escolar.
3. La prevención del acoso contra menores y adolescentes mediante una variedad de estrategias y enfoques.
4. Apoyo incondicional a los menores, adolescentes, familiares y cuidadores afectados por el acoso.

Criterios de rendimiento para deportistas menores

Avanzar por el camino del rendimiento ofrece experiencias y recompensas fantásticas para los deportistas adolescentes. Sin embargo, existen factores que pueden hacer que algunos deportistas adolescentes con talento sean más vulnerables a situaciones creadas por ellos mismos, por sus entrenadores o familiares, o por miembros de su equipo.

Estos factores incluyen, entre otros:

- Un enfoque de ganar a toda costa.
- Deportistas menores que compiten en un entorno centrado en los adultos.
- Estar lejos de la familia y de las redes de apoyo.

El aprendizaje, la superación, la tecnificación o el alto nivel, cuando se desarrollan con menores, encierran rutina, disciplina y repetición, que los adultos deberán gestionar a través de sistemas de empoderamiento del menor, refuerzo positivo, nuevas tecnologías, etc., generando entornos seguros, de confianza y de protección integral del menor.

Menores con discapacidad

Cabe destacar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sujetos especialmente sensibles y vulnerables a esta tipología de violencia, expuestos de forma agravada a sus efectos y con mayores dificultades para acceder, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de sus derechos.

Si bien es probable que los menores con discapacidad sufran el mismo tipo de abuso que los menores sin discapacidad, las investigaciones sugieren que



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

tienen entre tres y cuatro veces más probabilidades de ser abusados que estos. La investigación también ha demostrado que los menores con problemas de comunicación, trastornos del comportamiento, dificultades de aprendizaje y problemas sensoriales son particularmente vulnerables.

Las formas más comunes de abuso que experimentan los menores con discapacidad son la negligencia y el abuso emocional, aunque pueden sufrir múltiples formas de abuso.

Comunicar el abuso es difícil para cualquier menor. Pueden estar confundidos, temerosos, traumatizados e inseguros ante lo sucedido y ante lo que podría suceder en el futuro. No todos los menores se atreven a confesar que son víctimas de abuso. Revelar el abuso puede ser más difícil para los menores que tienen dificultades para comunicarse, y esto puede resultar más problemático si el perpetrador también desempeña un rol de confianza.

Comportamiento discriminatorio negativo

Los niños y los adolescentes pueden sufrir acoso o discriminación negativa debido a su raza u origen étnico, situación socioeconómica, cultura, edad, discapacidad, género, sexualidad o creencias religiosas. El comportamiento discriminatorio se clasifica como un problema de bienestar, pero en casos graves puede considerarse abuso emocional.

Menores que padecen o están afectados por problemas de salud psíquica

El bienestar emocional de los menores es tan importante como su salud física. La mayoría de los menores crecen mentalmente sanos, pero ciertos factores de riesgo aumentan la probabilidad de que algunos presenten más problemas que otros. La evidencia sugiere que hoy en día hay más niños y adolescentes con problemas de salud mental que hace 30 años.

Los eventos traumáticos en sí mismos no suelen conducir a problemas de salud mental, pero pueden desencadenarlos en aquellos niños y adolescentes cuya salud psíquica es poco estable.

Dos temas separados, pero no necesariamente desconectados, se relacionan con los menores afectados por problemas de salud mental:

- Menores con problemas de salud mental.
- Menores que se ven afectados por los problemas de salud mental de sus familiares.



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

○ Abuso financiero

Los niños y los adolescentes pueden estar sujetos a abuso financiero y esto puede incluir:

1. Robo de dinero o de posesiones.
2. Fraude, estafa o trampa.
3. Impedimento para acceder a su propio dinero, a sus beneficios o a sus activos.
4. Presión indebida, coacción, amenaza o influencia indebida ejercida sobre la persona en relación con sus asuntos financieros.
5. Uso indebido de los beneficios por parte de un familiar o de un tutor.
6. Suplantación de personalidad o uso de la cuenta bancaria, de tarjetas o de documentos de otra persona.
7. Uso indebido de un poder notarial u otro documento legal.

Abuso problemático de alcohol y drogas por parte de los padres

Los riesgos e impactos para los hijos de familias y para los cuidadores que consumen alcohol y drogas son conocidos y claramente definidos.

Violencia doméstica

El Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General número 13, señala las graves repercusiones de la violencia y los malos tratos sufridos por niños, niñas y adolescentes. Esos actos, entre otras muchas consecuencias, pueden causar lesiones que pueden provocar discapacidad; problemas de salud física, como el retraso en el desarrollo físico y la aparición posterior de enfermedades; dificultades de aprendizaje incluidos problemas de rendimiento en la escuela y en el trabajo; consecuencias psicológicas y emocionales como trastornos afectivos, trauma, ansiedad, inseguridad y destrucción de la autoestima; problemas de salud mental como ansiedad y trastornos depresivos o intentos de suicidio, y comportamientos perjudiciales para la salud como el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual.

La violencia contra personas menores de edad es una realidad execrable y se extiende por una pluralidad de frentes. Puede pasar desapercibida en numerosas ocasiones por la intimidad de los ámbitos en los que tiene lugar, tal es el caso de las esferas familiares y escolares, entornos en los que ocurre



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

la mayor parte de los incidentes y que, en todo caso, debieran ser marcos de seguridad y de desarrollo personal para niños y niñas. Además, es frecuente que en estos escenarios de violencia confluyan variables sociológicas, educativas, culturales, sanitarias, económicas, administrativas y jurídicas.

La violencia doméstica se define como cualquier comportamiento que implique ejercer control sobre una persona y socavar su autonomía personal. Los menores que conviven en una situación de violencia doméstica corren un mayor riesgo de sufrir daños significativos. Sin embargo, los menores también pueden verse afectados por el abuso, incluso cuando no lo presencian ni son víctimas. El abuso doméstico puede dañar profundamente el entorno del menor, socavando su estabilidad y afectando su salud física, mental y emocional.

Mutilación genital femenina

Es una práctica de abuso específica, de carácter cultural, que afecta a algunas comunidades. Si se sospecha que una menor está en riesgo de abuso o de mutilación genital femenina, se debe actuar de forma proactiva para protegerla.

Violencia basada en el honor

Es un ámbito de la conducta delictiva que suele implicar amenazas y abusos. Tal violencia puede ocurrir cuando los responsables creen que un pariente o un miembro de la comunidad, que puede ser un menor, ha avergonzado a la familia o a la comunidad por incumplir su código de honor. El castigo puede incluir secuestro, confinamiento, amenazas y asesinato.

Explotación infantil

Es una forma de abuso que implica explotación y requiere una respuesta rápida para la protección y salvaguarda del menor. Incluye a los menores involucrados en actividades delictivas, incluido el tráfico de drogas o de dinero, que resulten en beneficio personal de un individuo, grupo o banda criminal.

Esto puede implicar un elemento de intercambio y se considera explotación incluso si la actividad está pactada o consensuada. Se caracteriza por un desequilibrio de poder a favor de quienes explotan.



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

La trata de menores

Suele exponer a los menores a un riesgo continuo y severo de sufrir daños significativos. Implica el reclutamiento, transporte, traslado, acogida y/o adopción de menores con fines de explotación. Esta definición es válida independientemente de que haya habido coacción o engaño, ya que los menores no se consideran capaces de otorgar su consentimiento informado para dicha actividad. Se aplica tanto a la actividad dentro de un país como a la realizada entre países.

CONCLUSIÓN

Es obligación de la RFEA y sus FFAA garantizar a los menores que su actividad de aprendizaje, práctica y evolución deportiva se realice en entornos seguros, donde no sea posible la violencia física o psíquica hacia ellos, ni promovida ni realizada por adultos ni por otros menores con los que se relacionen.

Para ello es necesario realizar una adaptación de la sociedad en general, pero del mundo deporte en especial, para concienciar en la educación en valores, la transmisión del espíritu del deporte de esfuerzo y sacrificios personales sin que supongan una merma en la autoestima de los menores; potenciando sus habilidades y premiando sus logros y esfuerzos, y erradicando los sistemas de entrenamiento en los que se ejerza cualquier tipo de violencia verbal, física o psíquica hacia ellos.